MINISTERIO DE CULTURA
BIBLIOTECA PUBLICA


# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 12 DE ENERO DE 1984
NÚM. 9

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.


## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### FIESTAS LOCALES

Por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se dirigió con fecha 13 de diciembre pasado, escrito a la totalidad de los Ayuntamientos de esta provincia en relación con lo preceptuado en el art. 37 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores y art. 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, sobre Fiestas Locales retribuidas y no recuperables.

Tanto por lo que respecta a la remisión ya efectuada de la relación de fiestas del tal carácter como en lo que hace a aquellos Ayuntamientos que en el día de hoy no hubieren, en su caso, cumplimentado el contenido de nuestro escrito de referencia, se recuerda la necesidad de observar las prevenciones en él contenidas, con singular mención de la de tenerse especialmente en cuenta los casos de posible coincidencia de una festividad local con otra u otras de carácter nacional o domingo al igual que la alusión al hecho de ser dos las fiestas que pueden detentar aquella naturaleza, siendo así que, en ocasiones, y a través de las comunicaciones realizadas por los Ayuntamientos, se observa en ellas una única fiesta relacionada.

Se interesa, en su consecuencia, la inmediata remisión de las propuestas que, y en tal orden de cosas, no se hubieren realizado en el momento presente (con especificación del ámbito de aplicación de las mismas y la fecha y nombre concreto de la festividad de que se trate) al tiempo que la subsanación de aquellas que, aunque remitidas, su contenido no se ajustara debidamente al de la presente comunicación y al de nuestro escrito de 13 de diciembre pasado.

Por último, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 290, de 22 de diciembre de 1983, aparece publicado el Decreto 111/83, de 29 de noviembre, por el que se establecen aquellas fiestas incluidas en Calendario Laboral correspondiente al año 1984, que corresponde fijar a la Junta de Castilla y León.

Lo que se comunica a efectos de general conocimiento.

León, 5 de enero de 1984.—El Director P. de Trabajo y Seguridad Social acctal., Luis Gil González. 123

## Administración Municipal

*Ayuntamiento de León*

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:**

De D. Angel Díez Rodríguez, para obras de acondicionamiento de local destinado a Bar, en c/ Daoiz y Velarde, n.º 2.

León, 2 de enero de 1984.—El Alcalde.

93 **Núm 81.—774 ptas.**

*Ayuntamiento de Ponferrada*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de urbanización de la Avda. del Castillo (tramo entre la Avda. de Astorga y la calle San Fructuoso), con alcantarillado en esta última, con un presupuesto de 25.899.365 ptas., lo que se hace público para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose que, tal y como dispone el art. 35 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, para que su constitución sea procedente, debe ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Ponferrada, 31 de diciembre de 1983. El Alcalde, Celso López Gavela.

133 **Núm. 121.—1.161 ptas**

*Ayuntamiento de Toreno*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de modificaciones de crédito del presupuesto único del año 1983, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones, si pasado dicho plazo no se presentaran reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo, quedando fijados los aumentos por capítulos en las cantidades siguientes:

*Aumentos en gastos*

| | Pesetas |
|---|---|
| Capítulo I ... ... ... ... | 85.000 |
| Capítulo II ... ... ... ... | 10.805.000 |
| Capítulo IV ... ... ... ... | 355.000 |
| Capítulo VI ... ... ... ... | 22.400.000 |
| Capítulo IX ... ... ... ... | 1.020.000 |
| Total ... ... ... ... | 34.665.000 |

Los citados aumentos se nutren con los ingresos siguientes:

| | |
|---|---|
| Superávit disponible ... | 7.200.000 |
| Mayores ingresos ... ... | 27.465.000 |
| Total ... ... ... ... | 34.665.000 |

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/81, se hace público para general conocimiento.

Toreno, 31 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

128 **Núm. 116.—1.376 ptas.**

---

*Ayuntamiento de*
*Hospital de Orbigo*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1983, aprobó el suplemento de crédito n.º 1/83 del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

*Aumentos*

| | Pesetas |
|---|---|
| Capítulo 1 ... ... ... ... | 641.000 |
| Capítulo 2 ... ... ... ... | 898.625 |
| Capítulo 6 ... ... ... ... | 715.000 |
| Total suplemento ... | 2.254.625 |

*Deducciones*

| | |
|---|---|
| Con cargo al superávit del ejercicio anterior ... ... | 2.254.625 |

Dicho expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se considere noportunas.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna al acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Hospital de Orbigo, a 2 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

127 **Núm. 115.—1.376 ptas.**

---

*Ayuntamiento de*
*Astorga*

**Por D. Pablo Barros de Arriba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carnicería, en la calle Lorenzo Segura, 8, de este municipio.**

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito en esta Secretaría las reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 3 de enero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

112 **Núm. 112.—903 ptas.**

---

*Ayuntamiento de*
*La Bañeza*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1983, acordó por mayoría absoluta legal fijar en el 25 % el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana para 1984, de conformidad con las facultades de modificación que otorga el art. 13 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre. Se halla sometido el expediente a información pública durante 15 días al objeto de presentar reclamaciones.

La Bañeza, a 3 de enero de 1984.—El Alcalde.

***

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1983, aprobó inicialmente el proyecto de "Urbanización tramo de la travesía del Matadero Viejo", presentado por la Comunidad de propietarios de la calle Odón Alonso. De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo aprobada por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril, se somete a información pública el expediente durante un mes.

La Bañeza, a 3 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

130 **Núm. 118.—1.376 ptas.**

---

*Ayuntamiento de*
*San Justo de la Vega*

Por don José González González actuando en nombre propio se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de fábrica de embutidos con emplazamiento en San Román de la Vega, en una finca de su propiedad colindante con su casa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Justo de la Vega, a 4 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

129 **Núm. 117.—989 ptas.**

---

*Ayuntamiento de*
*La Antigua*

Por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-2, en relación con el artículo 14-2, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito n.º 1/83, por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 30 de noviembre de 1983, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas:

| | Pesetas |
|---|---|
| Cap. 1. Cuotas Mutualidad ... | 45.000 |
| Cap. 2. Conservaciones y rnes. | 40.000 |
| Cap. 2. Dietas, locomoción M. C. ... ... ... ... ... | 3.000 |
| Cap. 2. Material técnico especial ... ... ... ... ... | 5.000 |
| Cap. 2. Gastos alumbrado ... | 10.000 |
| Total aumentos suplementos C. | 103.000 |

La Antigua, 31 de diciembre de 1983. El Alcalde (ilegible).

131 **Núm. 119.—1.161 ptas.**

---

*Ayuntamiento de*
*San Cristóbal de la Polantera*

No habiéndose formulado reclamaciones contra los expedientes de Ordenanzas Municipales cuyo anuncio de exposición al público se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 233 de 14-10-83, inicialmente, quedan elevadas a definitivas en cumplimiento del acuerdo de su primera aprobación, siendo sus tarifas las siguientes:

*A) Tasa por licencia de apertura de establecimientos*

| | |
|---|---|
| —Cines ... ... ... ... ... ... | 5.000 ptas. |
| —Salas de baile ... ... ... | 5.000 ptas. |
| —Salas de variedades, cafés conciertos, music-hall y similares ... ... | 5.000 ptas. |
| —Plazas de toros, salas de boxeo, lucha ... ... ... | 5.000 ptas. |
| —Circos ... ... ... ... ... | 5.000 ptas. |
| —Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de ... ... ... ... ... ... | 25.000 ptas. |

*B) Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación*

| | |
|---|---|
| —Remolques de cuatro ruedas, al año ... ... ... ... ... | 500 ptas. |
| —Carros y galeras, al año ... | 300 ptas. |
| —Bicicletas, al año ... ... ... | 100 ptas. |

*C) Tasa sobre tránsito de ganados*

| | |
|---|---|
| —Cabeza de vacuno mayor, al año ... ... ... ... ... ... | 200 ptas. |
| —Cabeza de vacuno menor, al año ... ... ... ... ... ... | 100 ptas. |
| —Cabeza caballar mayor, al año ... ... ... ... ... ... | 200 ptas. |

—Cabezo caballar menor, al año ... ... ... ... ... ... ... 100 ptas.
—Cabeza mular mayor, al año ... ... ... ... ... ... ... 200 ptas.
—Cabeza mular menor, al año ... ... ... ... ... ... ... 100 ptas.
—Cabeza asnal mayor, al año 100 ptas.

*D) Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros*

—Por cada perro al año o fracción ... ... ... ... ... ... 300 ptas.

*E) Tasa sobre puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público*

| | Pesetas |
|---|---|
| —Barracas y casetas de espectáculos o recreos por metro cuadrado o fracción y día ... ... ... ... | 15 |
| —Barracas y casetas de venta, por metro cuadrado o fracción y día | 22 |
| —Barracas y casetas destinadas a tómbolas, rifas y similares, por metro cuadrado o fracción y día. | 27 |
| —Circos por metro cuadrado o fracción y día ... ... ... ... ... | 17 |
| —Puestos de venta al aire libre, por metro cuadrado o fracción y día ... ... ... ... ... ... ... | 22 |
| —Cuando la venta se realice por medio de rifas, por metro cuadrado o fracción y día ... ... ... | 27 |
| —Cuando se hiciese uso de altavoces, las tarifas señaladas anteriormente tendrán un recargo del 20 por 100. | |
| —Por coche vivienda o transporte estacionado, por metro cuadrado o fracción y día ... ... ... | 3 |

*F) Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público*

—Por cada metro lineal de fachada a la vía pública o terrenos del común, que viertan a la vía pública sus aguas por cualquier procedimiento o forma, de edificios, solares o cualquier otra forma, sean cuales fueren sus propietarios: 60 ptas.
—Si una construcción tiene fachada a dos o más calles, será aplicada a la fachada principal la tarifa anterior y a las restantes, 30 ptas. por metro lineal.

*G) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.*

| | Derechos pesetas Por día | Mes | Año |
|---|---|---|---|
| —Vallas, metro cuadrado ... ... ... ... | 5 | 150 | 1.825 |
| —Mercancías, por metro cuadrado ... | 5 | 150 | 1.825 |
| —Materiales de construcción y escombros ... ... ... ... | 5 | 150 | 1.825 |

*H) Tasa sobre licencias urbanísticas*

—Obras y construcciones en general, derechos 0,2 por 100.

*I) Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales*

| | Sello de pesetas |
|---|---|
| Certificaciones: | |
| —Por expedición de certificaciones o informes a instancia parte, relativas al año corriente | 100 |
| —Cuando la certificación se refiera a documentos a certificar de años anteriores, por cada año la tasa sufrirá un incremento del 10 %. | |
| —Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, de apertura o similares de un local, por cada uno ... ... ... ... ... ... ... | 2.000 |
| Copia de documentos: | |
| —Por cada comparecencia ante la Alcaldía, para cualquier finalidad con constancia por escrito ... ... ... ... ... ... | 300 |
| —Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio | 10 |
| —Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios ... ... ... | 150 |
| Expedientes administrativos: | |
| —Por cada instancia o similar, extendida en cualquier clase de papel, por cada pliego ... | 50 |
| —Por cada anuncio en la vía pública ... ... ... ... ... ... | 50 |
| —Para tomar parte en subastas o concursos y en las adjudicaciones de obras y servicios, se estamparán sellos con sujeción al siguiente tipo en relación con el valor del depósito ... ... ... ... ... ... | 1 % |
| —En las proposiciones de subasta o concurso, se fijará sello municipal de la siguiente cuantía: | |
| Si el tipo de licitación no llega a 50.000 ptas. ... ... | 60 |
| De 50.000 ptas. a 100.000 ptas. | 100 |
| Excediendo de 100.000 ptas. | 500 |
| Concesiones y licencias: | |
| —Por cada licencia de coche de servicio público ... ... ... ... | 2.000 |
| —Por cada autorización de transferencia de vehículos a persona distinta ... ... ... ... ... | 225 |
| —Por cada expediente de autorización de renovación o cambio de automóviles de alquiler o taxi ... ... ... ... ... ... | 150 |
| —Por cada licencia para apertura de establecimiento o cambio de local ... ... ... ... | 300 |
| —Por cada licencia de obra no prevista en esta tarifa ..... | 200 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20,1 de la Ley 40/1981.

San Cristóbal de la Polantera, a 24 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).



*Ayuntamiento de Igüeña*

El Pleno del Ayuntamiento de Igüeña aprobó, con el quórum que determina el artículo 3,2,h de la Ley 40/81, en la sesión celebrada el día 29-12-83 el recargo sobre el impuesto sobre la renta de la Personas Físicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

El expediente de referencia queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinado y poder formular reclamaciones contra el mismo, si transcurrido el plazo no se han formulado reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Igüeña, a 3 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

***

El Pleno del Ayuntamiento de Igüeña, aprobó definitivamente en la sesión celebrada el día 29-12-83, el expediente de suplementación de créditos en el Presupuesto ordinario por medio de transferencias de créditos, con el quórum que determina el artículo 3,2 de la Ley 40/81, las consignaciones de los capítulos afectados quedan reflejados en el siguiente resumen:

*Gastos*

| | Pesetas |
|---|---|
| Capítulo II (2-29-291). | 10.000.000 |

*Ingresos*

| | |
|---|---|
| Sobrante consignación presupuesto-83, partidas: | |
| 2-25-258 ... ... ... ... | 800.000 |
| 9 94-943 ... ... ... ... | 520.000 |
| 9-95-956 ... ... ... ... | 673.663 |
| Mayores ingresos - Canon Energético presupuesto-83-3-36-361 ... | 8.006.337 |
| | 10.000.000 |

Lo que se hace púlico a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley 40/81.

Igüeña, a 3 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

***

El Pleno del Ayuntamiento de Igüeña en la sesión celebrada el día 29-12-83, aprobó definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2 en el presupuesto ordinario, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, con el quórum que determina el artículo 3,2 de la Ley 40/81, las consignaciones de los capítulos afectados quedan fijadas en el siguiente resumen:

*Gastos*

| | Pesetas |
|---|---|
| Capítulo I ... ... ... ... | 146.000 |
| Capítulo II ... ... ... ... | 4.116.000 |
| Capítulo IV ... ... ... ... | 200.000 |
| | 4.462.790 |

*Ingresos*

Superávit ejercicio-82 ... 4.462.790

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley 40/81.

Igüeña, a 3 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

***

El Pleno del Ayuntamiento de Igüeña, en la sesión celebrada el 29-12-83, aprobó, con el quórum que determina el artículo 3,2,h de la Ley 40/81, modificar con efectos de 1-1-84 el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, conforme a lo dispuesto en la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 18 y ss. de la Ley 40/81, quedando el expediente de referencia expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo, si transcurrido el plazo no se han formulado reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Igüeña, a 3 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

***

El Ayuntamiento de Igüeña, aprobó en la sesión celebrada por el Pleno Municipal, el día 29-12-83, con el quórum que determina el artículo 3,2,h de la Ley 40/81, modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica, conforme a lo dispuesto en la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 18 y ss. de la Ley 40/81, quedando el expediente de referencia expuesto al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de poder ser examinado y formular reclamaciones, por los interesados legítimos, contra el mismo, si transcurrido el plazo no se han formulado reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Igüeña, a 3 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

***

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1983, por unanimidad aprobó la prórroga del padrón de familias pobres de este Municipio, consideradas con derecho a disfrutar gratuitamente el servicio que determina el Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953; quedando por lo tanto integrado por las mismas personas que ya constaba en 31 de diciembre de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Igüeña, 3 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

125 **Núm. 113. 6.063 ptas.**

*Ayuntamiento de Villagatón*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1983, se adoptó el acuerdo de solicitar la formalización de un contrato de préstamo con la Caja Provincial de Crédito de la Excma. Diputación Provincial para la amortización del débito contraído con la obra de "Alcantarillado de Ucedo", por un importe total de 1.200.000 pesetas, sin interés y amortizable en diez años, se halla de manifiesto al público por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villagatón, a 4 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

***

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1983, se adoptó el acuerdo de solicitar la formalización de un contrato de préstamo con la Caja Provincial de Crédito, para la amortización del débito contraído con la obra de "Electrificación de Villagatón, Requejo y Corús, Culebros y Valbuena de la Encomienda" 1.ª y 2.ª fase, por un importe total de 2.000.000 de pesetas, sin intereses y amortizable en diez años, se halla de manifiesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Villagatón, a 4 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

126 **Núm. 114.—1.591 ptas.**

*Ayuntamiento de Valdesamario*

**La Corporación Municipal en sesión del día veinte del actual ha tomado el acuerdo de distribuir la consignación presupuestaria del presente ejercicio equivalente al 5 por 100 del presupuesto en su totalidad de 125.085 pesetas en concepto de gastos de representación y dietas, a partes iguales entre el Alcalde y los Concejales a razón de 17.869 pesetas.**

**Lo que a efectos de lo dispuesto en el R. D. 1531/79, se expone a información pública.**

**Valdesamario, 30 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).**

106 **Núm. 93.—731 ptas.**

# Administración de Justicia

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Ricardo González Montagut, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 784 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Eugenio García Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez, y de otra, como demandado, por don José López García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 14 julio 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, y desestimando la oposición, mandamos seguir adelante la ejecución hasta pagar con su importe la cantidad reclamada de seiscientas trece mil novecientas veinticinco ptas. con sus intereses, condenando al ejecutado al pago de las costas de la primera instancia, sin condenar a parte alguna al de las del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 24 de diciembre de 1983.—Fernando Martín Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Ricardo González Montagut.

92 **Núm. 90.—3.010 ptas.**

*Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente número 779/83, para la declaración de herederos de D.ª Amelia-Rosalina Valcarce Muñiz, natural de Ceide-Riello,

vecina de León y que falleció en esta ciudad, el día 13 de octubre de 1980, en estado de casada con D. Manuel Alvarez Gadañón, sin que tuvieran descendientes, ni ascendientes, pues sus padres habían muerto con anterioridad (D. Antonio y D.ª Isabel, el 9-7-1965 y 23 de diciembre de 1944, respectivamente).

Reclaman su herencia sus hermanos Antonio, Remedios-Consolación, M.ª de los Angeles y Lucía-Milagros Valcarce Muñiz y en representación de su hermano fallecido Urbano, sus hijos Humildad y M.ª del Carmen Valcarce Fuertes.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicha causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia—, en el plazo de treinta días.

Dado en León a 16 de diciembre de 1983.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

63 Núm. 66.—1.591 ptas.

---

*Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 519/83 seguidos en este Juzgado sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Iltmo. señor D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que con el núm. 519/83 se siguen en este Juzgado, promovidos por "Mutua Madrileña Automovilista", representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida y defendida por el Letrado Sr. Villalobos, contra D. Juan Francisco Fernández Alvarez, mayor de edad, vecino de Villamanín y la entidad "Seguros Especiales Reunidos, S. A.", con domicilio en Madrid, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 86.759 pts.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, en nombre y representación de Mutua Madrileña Automovilista, debo condenar y condeno a D. Juan Francisco Fernández Alvarez y "Seguros Especiales Reunidos, S. A.", a abonar a la actora la cantidad de 86.749 pts. más el interés legal desde la reclamación de esta cantidad y al pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricados".

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado en rebeldía, expido el presente testimonio que firmo en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Juan Aladino Fernández Agüera.

66 Núm. 65.—2.408 ptas.

***

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 251/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra D. Angel Luis Roberto García y esposa D.ª María Inmaculada López Hernández, mayores de edad, empleado y sus labores, vecinos de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 97.030 pesetas de principal (noventa y siete mil treinta pesetas de principal), y la de 60.000 más para gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos personándose en forma si les conviniere, igualmente se les notifica que se ha decretado el embargo de plano sobre los vehículos de su propiedad Seat-124, matrícula ZA-0759-A, y Seat 600, matrícula GC-6666-B, así como sobre la parte legal del salario o comisiones que percibe como delegado de la Empresa Cedel Ingenieros Constructores.

Dado en León a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

69 Núm. 68.—1.720 ptas

***

**Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.**

**Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 204/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra D. Cándido González Caballero y doña María Paz Burón, sobre reclamación de 438.191 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % del importe de su tasación los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:**

**1.º—Un televisor en color Werner 26", valorado en 55 000 pesetas.**

**2.º—Un video Werner, modelo V. H. S., valorado en 120.000 pesetas.**

**3.º—Un vehículo Ford Granada LE-3228-H, valorado en 740.000 ptas.**

**4.º—Permiso de investigación minera en la zona de Hullera de Sabero, sita en Veneros, término municipal de Boñar, valorado en 250.000 pesetas.**

**Para el remate se han señalado las doce horas del día 3 de febrero de 1984 y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.**

**Dado en León, a 29 de diciembre de 1983.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).**

118 Núm. 108.—1.978 ptas.

***

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 522/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., contra Agropecuaria Industrial de Ferrerío, S. A., domiciliada en Lugo, en rebeldía, sobre reclamación de 850.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los inmuebles embargados a dicha entidad ejecutada y que se describen así:

1) Rústica. — Finca denominada Castro, destinada a matorral, de la mensura de tres áreas, veinte centiáreas, que linda: al Norte, Domingo Abelairas Rubinos; Este, Benigna Piñeiro Capón; Sur, José Ferreiro Capón, y Oeste, carretera de Lugo a Fonsagrada. Valorada en seis mil cuatrocientas pesetas.

2) Rústica. — Finca llamada Agra de Arriba, destinada a labradío, de la mensura de unas cuarenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, lindante: al Norte, porción de esta misma finca que pertenece actualmente a don Ginés Návia Cancela; Este, camino; Sur, Rosa Capón Ferreiro, y Oeste, de Fernando Abuin Capón y otros. Valorada en 173.840,00 pts.

3) Rústica. — Finca llamada Agra de Arriba, destinada a labradío, de

la mensura de quince áreas, sesenta centiáreas, linda: Norte, Avelino Pallín Vega; Este, Jesús Besteiro López; Sur y Oeste, de Gonzalo Abuin Iglesias. Valorada en 60.840,00 pts.

4) Rústica. — Finca denominada Agra de Arriba, a labradío, de la mensura de dieciocho áreas, lindante: al Norte, de Rosa Capón Ferreiro; Este, Domingo Abelairas Rubinos; Sur, carretera, y Oeste, de José Besteiro Lence. Valorada en 77.400 pts.

5) Rústica. — Finca llamada Agra de Arriba, destinada a labradío, de la mensura de una hectárea, catorce áreas, lindante: al Norte, de José Ferreiro Capón; Este, Emilio Rodríguez Abuin; Sur, Valentín Cancela Reija, y Oeste, Eleuterio Pérez Balsa. Valorada en 477.400,00 pts.

6) Rústica. — Finca denominada Souto, destinada a matorral, de la mensura de cuatro áreas, lindante: al Norte, de Benigno Piñeiro Capón; al Este, Rosa Capón Ferreiro; Sur, camino, y Oeste, de José Capón Abuin. Valorada en 8.440,00 pts.

7) Rústica. — Cortiñas de Arriba, destinada a labradío, de la mensura de cuarenta y cinco áreas, sesenta centiáreas. Linda: Norte, Rosa Capón Ferriro; Este y Sur, camino, y Oeste, de Jesús Besteiro López. Valorada en 196.000,00 pts.

8) Rústica. — Finca nombrada Pedreiras, a matorral, de la mensura de dos áreas, linda: Norte, de Gonzalo Abuin Iglesias; Este, José Besteiro Lence; Sur, José Capón Abuin, y Oeste, camino. Valorada en 3.750,00 pesetas.

9) Rústica.—Finca nombrada Pena Do Zorro, destinada a pinar, de la mensura de cuarenta y seis áreas ochenta y siete centiáreas. Lindante: al Norte, Domingo Abelairas Rubinos; al Este, de Tomás Pérez Ferreiro; al Sur, herederos de Manuel Ferreiro Díaz, y al Oeste, de Rosa Capón Ferreiro. Valorada en 96.083,00 pesetas.

10) Rústica. — Finca nombrada Campa, destinada a matorral, de tres áreas ochenta y siete centiáreas, linda: al Norte, camino; al Este y Sur, de Benigna Piñeiro Capón, y al Oeste, de José Ferreiro Capón. Valorada en 7.120 pts.

11) Rústica. — Finca nombrada Zorra, en dos secciones; una de las secciones está destinada a pradera, de una hectárea, treinta y siete áreas y sesenta centiáreas; y otra a labradío, de diecisiete áreas, sesenta y tres centiáreas; lindante: Norte, Rosa Capón Ferreiro; Este y Sur, camino, y al Oeste, de José Capón Abuin. Valorada en 1.163.880,00 pts.

12) Rústica.—Finca nombrada Areneiros, dividida en tres secciones; una a labradío, de diecinueve áreas, setenta y ocho centiáreas; otra a castañal, de veintiséis áreas, veintitrés centiáreas, y la otra a labradío, de veintidós áreas, treinta y seis centiáreas. Lindante: al Norte, de José Besteiro Lence; al Este, de Jesús Besteiro López; al Sur, camino, y al Oeste, de José Besteiro Lence. Valorada en 325.200,00 pts.

13) Rústica. — Chousa destinada a matorral, con algunos robles, de la mensura aproximada de una hectárea, setenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, que linda: al Norte, camino y José Besteiro; Este, camino; Sur, de Agrofesa, y al Oeste, de Jesús Otero. Valorada en 716.270,00 pts.

14) Chousa destinada a matorral, de la mensura de quince áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, de Rosa Capón; Este, de Agrofesa; Sur, de Valentín Cancela, y al Oeste, de José Otaro. Valorada en 39.064,00 pts.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve de febrero de 1984, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta de diciembre de 1983. — Lorenzo Pérez San Francisco. — El Secretario (ilegible).

**115** **Núm. 103 6.837 ptas.**

---

*Juzgado de Instrucción de Sahagún*

*Requisitoria*

Prieto Prieto, Jesús, de 20 años de edad, de estado soltero, hijo de Federico y Agustina, cuyo último domicilio lo tuvo en León, en c/ General Moscardó, núm. 2, actualmente en ignorado paradero, acusado por el delito de robo de vehículo de motor en el procedimiento especial doloso número 8/83, tramitado por este Juzgado; comparecerá bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Jesús Prieto Prieto, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Sahagún, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. E/. José Ramón Alonso Mañero.—El Secretario (ilegible).

**151** **Núm. 139.—1.161 ptas.**

*Juzgado de Distrito número dos de León*

Eusebio Carrera Cacho, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número dos de León, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 517/83 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 517/83, seguidos por denuncia de José Enrique de la Peña Ruiz, mayor de edad, casado, técnico en electrónica, contra Miguel Angel Pastrana Blasco, mayor de edad, empleado, soltero y vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Angel Pastrana Blasco, de los hechos que originaron estas actuaciones.—Se declaran de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Enrique de la Peña Ruiz, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Eusebio Carrera Cacho.

**141** **Núm. 126 —1.935 ptas.**

***

Eusebio Carrera Cacho, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 974/83 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 974/83, seguidos por denuncia de Carlos Vega San José, mayor de edad, soltero, vecino de Trobajo del Camino (León) y Jefe de Recepción del Hotel Riosol, contra Juan Torres Vega, mayor de edad, y cuyo domicilio se desconoce, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Torres Vega, como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Peñal, a la pena de tres días de arresto menor, pago de las costas y a que indemnice al Hotel Riosol en la cantidad de tres mil trescientas seis pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García. — Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Torres Vega, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Eusebio Carrera Cacho.

142 **Núm. 124.—2.064 ptas.**

***

Eusebio Carrera Cacho, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito del número dos, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 978-83 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas 978/83, seguidos por denuncia de Renfe contra Dámaso Garrido Pardo, viajero del tren núm. 59, se negó a pagar el suplemento del viaje, que en el trayecto de León-Gijón, le extiende el interventor en ruta Elvira Hevia, por importe de mil pesetas.—Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dámaso Garrido Pardo, como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y a que indemnice a Renfe en la cantidad de mil pesetas, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños García. — Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Dámaso Garrido Pardo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Eusebio Carrera Cacho.

144 **Núm. 125.—2.107 ptas**

*Cédulas de citación*

**El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.095 de 1983, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14, entresuelo.**

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que **sirva de citación en legal forma a Delfín García García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario (ilegible).**

145 **Núm. 128.—1.806 ptas.**

***

**El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.294 de 1983, por el hecho de malos tratos acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11,50 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en Roa de la Vega, 14 entresuelo.**

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que **sirva de citación en legal forma al denunciado Alfredo Fernández de la Fuente cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).**

143 **Núm. 127.—1.849 ptas.**

---

*Juzgado de Distrito número tres de León*

*Cédulas de citación*

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en diligencias de juicio de faltas número 615/83, seguidas por amenazas y lesiones, por medio de la presente se cita a Casiano Vega Fernández, vecino que fue de esta capital y ahora en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 17 de enero de 1984, a las 12,30 horas, a fin de comparecer en el juicio verbal señalado para citado día y hora, pudiendo presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etc.

Lo cual se le participa de orden de S. S.ª con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar.

Dada en León a 2 de enero de 1984. El Secretario (ilegible).

148 **Núm. 136. - 1.075 ptas.**

***

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en juicio de faltas 736/83, seguido por estafa, por medio de la presente se cita a Rafael Arroyo López, vecino que fue de Madrid, c/ Angel de Herrán, 3 y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que el día 2 de febrero de 1984 a las 12,30 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número tres sito en c/ Arco de Animas, 2, para asistir a la vista del juicio antes citado, pudiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etc.

Con apercibimiento de que caso de incomparecencia, podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar.

León, a 23 de diciembre de 1983. El Secretario (ilegible).

30 **Núm. 52. - 1 032 ptas.**

***

*Requisitoria*

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del condenado Ignacio Izquerdo Díez, de treinta y seis años, soltero, panadero,

vecino que fue de León, en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas 444/83, por lesiones en agresión, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—La Juez de Distrito número tres (ilegible). — El Secretario (ilegible).

29 **Núm. 51.—989 ptas.**

---

*Juzgado de Distrito*
*número uno de Ponferrada*

Don Antonio Santos Vallejo, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 1140/82, sobre accidente laboral con resultado de muerte, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto y oído los autos de juicio de faltas núm. 1140/82 seguidos por presunta imprudencia con resultado de muerte de Antonio Girón García en accidente ocurrido en Cubillos del Sil, Central Térmica, seguido entre partes, Beatriz Prada Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Campo, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández; D. José María Pérez Prat Madera, en representación de la empresa AUXINO, S. A., con domicilio social en Madrid, Plaza Marqués de Salamanca, núm. 8, y en representación de Manuel Escámez Abad, mayor de edad, casado, Ingeniero, con residencia actualmente en el extranjero; José Reguera Blanco, mayor de edad, capataz, domiciliado en Almadén, Ramón y Cajal, 95; Alfonso Bobis Cañal, mayor de edad, casado, jefe de explotación, c/ Sierra Pambley, 16; Ramiro Arias Blanco, con domicilio en Cuatrovientos, mayor de edad, casado, conductor, empleado de Montajes AMECO; Darío Maján Rodríguez, jefe de obras, mayor de edad, soltero, domiciliado en Cuatrovientos, y el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Reguera Blanco, José Manuel Esamez Abad y a Ramiro Arias Blanco, con todos los pronunciamientos favorables, y declaración de las costas procesales de oficio.—Firmado: Antonio Berengua.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Reguera Blanco, hoy en ignorado paradero, expido y firma la presente en Ponferrada, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Antonio Santos Vallejo.

83 **Núm. 74.—2.580 ptas.**

---

*Juzgado de Distrito*
*número dos de Ponferrada*
*Cédula de notificación*

Generoso Iglesias Sofía, Oficial del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 386/83 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Manuel García Prada, Juez de Distrito del número dos de Ponferrada, ha visto los precedentes autos del juicio verbal de faltas 386/83, sobre imprudencia en circulación con lesiones y daños, en que han sido partes entre otros, Emilio Alvarez González e Isidro Velasco López, de Colmenar Viejo, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Emilio Alvarez González de la falta de imprudencia que se le había imputado. Dictese auto ejecutivo para que con cargo al Seguro Obligatorio del vehículo que conducía Emilio Alvarez González y que era propiedad de Arcadio Alvarez González, señalándose como cantidad máxima a percibir por el perjudicado Jorge González Blanco en cuarenta mil pesetas, e Insalud en ciento diecinueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, importe de los gastos médicos hospitalarios; declarándose de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricados".

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a Isidro Velasco López, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Generoso Iglesias Sofía.

84 **Núm. 69.—2.365 ptas.**

* * *

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 748/83 por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Heinz Oechsner, vecino de Alemania Federal, quien deberá comparecer con su documentación y la del vehículo LB-CA 155, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Ancha, 34 bajo izqda., para el día siete de febrero próximo a las diez horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, pudiendo dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 9 de diciembre de 1983. El Secretario (ilegible).

149 **Núm. 137.—1.290 ptas.**

---

## Magistratura de Trabajo

**NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 50/81, dimanante de los autos 15 bis, 16 y 16 bis/81, instada por José Lorenzo Rubio Martínez y otros, contra Guzmán, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha veintiocho de los corrientes, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Guzmán, S. L., por la cuantía de 280.883 ptas. de principal y la de 56.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo manda y firma Su Señoría el Iltmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de esta provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Guzmán, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban. 31

---

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 4